

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

BOLETÍN OFICIAL N° 5957
RÍO GALLEGOS, 28 de enero de 2025.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Cecilia María **BORSELLI**

Director General Boletín Oficial
Sr. Miguel Ángel **ESTEBAN**

DECRETOS

DECRETO N° 1023

RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.451/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Constanza Carolina MIRANDA (D.N.I. N° 39.205.687), para cumplir funciones como Enfermera en el Centro de Primer Nivel de Atención de la ciudad de Río Gallegos (Zona I), dependiente de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1024

RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.399/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Luciana Valentina ACOSTA (D.N.I. N° 37.203.538), para cumplir funciones como Kinesióloga en el Hospital Distrital Las Heras (Zona Noroeste) dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 128 (Hospital Distrital Las Heras), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1025

RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.215/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se renueven los Contratos de Locación de Servicios con los agentes detallados en la Planilla que como ANEXO I, forma parte integrante del presente, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los agentes detallados en la Planilla que como ANEXO I, forma parte integrante del presente, percibirán una remuneración equivalente al Agrupamiento Escalafonario, Nivel, Grado, Tramo y Régimen Horario que en cada caso se indican, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención de los mismos, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1026

RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.437/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Paola Gabriela GABAY (D.N.I.



N° 36.266.406), para cumplir funciones como Médica en el Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena (Zona Centro), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 122 (Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1027

RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.440/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Karen Edith PIREZ (D.N.I. N° 42.622.136), para cumplir funciones como Enfermera en el Centro de Primer Nivel de Atención de la ciudad de Río Gallegos (Zona I), dependiente de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1028

RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.543/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Lautaro Ezequiel VERNET (Clase: 2000 - D.N.I. N° 41.683.632), para cumplir funciones como Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia en el Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena (Zona Centro), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 122 (Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1029

RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.512/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María Agustina PÉREZ (D.N.I. N° 38.051.558), para cumplir funciones como Bioquímica en el Hospital Distrital Puerto Deseado (Zona Norte), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 125 (Hospital Distrital Puerto Deseado), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1030

RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.438/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Nélida Alicia CORVALAN (D.N.I. N° 30.748.867), para cumplir funciones como Licenciada en Psicología en el Hospital Distrital Gobernador Gregores (Zona Centro), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud y de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 131 (Hospital Distrital Gobernador Gregores), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1031

RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-

Expediente MSGG-N° 337.864/24.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de septiembre del año 2024, en el cargo de Jefe de Departamento Documentación y Registros dependiente de la Dirección Administración de Personal de la Dirección Provincial Recursos Humanos de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Empleo Público y Recursos Humanos de la Secretaría de Estado de Gestión Pública - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, al señor José Ignacio CAÑETE (Clase: 1995 - D.N.I. N° 39.205.236), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1032

RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-

Expediente CSS-N° 290.221/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al titular de la Caja de Servicios Sociales a suscribir Contrato de Locación de Servicios, con la Doctora María Candela VARELA (D.N.I. N° 40.281.746), para cumplir funciones como Médica Auditora en la Gerencia Prestacional dependiente de la ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales - SAF: 902, a partir de día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2024 inclusive, en base al Agrupamiento Escalonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decretos Nros. 0394/22 y 1026/23.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Entidad, debiendo para el ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-



RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 409

SANCIONADO: 11/12/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- APROBAR la validez del título del Diputado Electo, a que se refieren las constancias expedidas por el Tribunal Electoral Permanente de la provincia de Santa Cruz, que han sido presentadas a esta Honorable Cámara de Diputados correspondiente al señor Pedro Hernán **LUXEN** - M. I. N° 28.940.856.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2024.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 409/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 410

PROYECTO N° 269/2024

SANCIONADO: 12/12/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Administración General de Vialidad Provincial, realice la reparación de calzada sobre la Ruta Provincial N° 41 progresiva 82.500, en cercanías al ingreso a la localidad de El Chaltén.-

Artículo 2°.- SOLICITAR a la Subsecretaría de Protección Civil y Abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes dependiente del Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Cruz, remita un informe a la Honorable Cámara de Diputados, referente a las acciones a realizar en torno al estado de la Ruta Provincial N° 41 progresiva 82.500 en cercanías al acceso a El Chaltén referido en el artículo 1°.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de diciembre de 2024.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 410/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 411

PROYECTO N° 457/2024

SANCIONADO: 12/12/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- RECONOCER y FELICITAR a la Curadora y Profesional de Artes Plásticas Toia **IBÁÑEZ**, referente de la Galería Laguanacazul El Calafate, por la participación y representación de la provincia de Santa Cruz, en el 33° Festival Biarritz Ameriqué Latine celebrado entre los días 21 al 27 de septiembre del corriente año en la

ciudad de Biarritz, Francia, con motivo de divulgar la cultura Latinoamericana.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de diciembre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 411/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 412

PROYECTO N° 490/2024

SANCIONADO: 12/12/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Locutor Claudio Martín **ADOLFO**, por sus 37 años de trayectoria en LRA 18, Radio Nacional Río Turbio y otros medios de la región.-

Artículo 2°.- DECLARAR Su Beneplácito por la reciente jubilación de Claudio Martín "Pilo" **ADOLFO** en LRA 18 Radio Nacional Río Turbio.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de diciembre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 412/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 413

PROYECTO N° 495/2024

SANCIONADO: 12/12/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial a través de los Ministerios que considere pertinente, evalúe la factibilidad y arbitre los medios para iniciar la construcción de un hangar en jurisdicción del Aeroclub **El Chaltén "Alférez de Gendarmería Nacional Argentina Walter Omar D'anna".-**

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de diciembre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 413/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz



RESOLUCIÓN N° 414
PROYECTO N° 496/2024
SANCIONADO: 12/12/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, eleve a esta Honorable Cámara de Diputados un informe pormenorizado referente a las acciones llevadas adelante a causa de los escapes de gas registrados en los establecimientos educativos: Jardín de Infantes N° 10 y Jardín de Infantes N° 63 de la ciudad de El Calafate.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de diciembre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 414/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 415
NOTA GOB N° 049/2024
SANCIONADO: 12/12/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104°, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación de la Profesora Rosa Lavinia **VILLASECA** - D.N.I. N° 18.063.772 en el cargo de Vocal en representación del Poder Ejecutivo Provincial ante el Consejo Provincial de Educación.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de diciembre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 415/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 416
NOTA S.L. y T. GOB N° 875/2024
SANCIONADO: 12/12/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR por haberse vencido los plazos de acuerdo a lo establecido en el artículo 107° de la Constitución Provincial, el Veto para el artículo 4° de la Ley 3874, sancionada por la Honorable Cámara de Di-

putados con fecha 08 de agosto de 2024, dispuesto mediante Decreto N° 0924/2024.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de diciembre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 416/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 417

NOTA S.L. y T. GOB N° 882/2024

SANCIONADO: 12/12/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR por haberse vencido los plazos de acuerdo a lo establecido en el artículo 107° de la Constitución Provincial, el Veto en todas sus partes a la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 08 de agosto de 2024, dispuesto mediante Decreto N° 0900/2024.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de diciembre de 2024.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 417/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz



RESOLUCIONES C.P.C.E.S.C.

RESOLUCIÓN N° 704

RÍO GALLEGOS, 13 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El Art. 13° de la Ley Provincial N° 286, las Resoluciones N° 17/84, 288/04 y 290/2004 emanadas de la Comisión Directiva de este Consejo Profesional y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 13° de la Ley Provincial N° 286 autoriza al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a crear en el interior de la Provincia Delegaciones a los fines de fiscalizar el cumplimiento de su Ley de Creación;

Que por Resolución N° 17/84 la Comisión Directiva a cargo del Consejo, reglamentó el funcionamiento de las Delegaciones del Interior de la Provincia;

Que en los considerandos de la Resolución N° 261/02, la Comisión Directiva de este Consejo Profesional fundamentó la decisión de aumentar la cantidad de cargos en función del crecimiento de la Delegación Zona Norte a los fines de una mejor atención y participación de los Sres. Matriculados;

Que dada la proximidad del vencimiento del mandato de los actuales integrantes de la Delegación Zona Norte, corresponde prorrogar la vigencia de las autoridades electas por Resolución N° 654/2022 y efectuar el llamado a elecciones para el cambio de autoridades por el período 2025/2026;

Que, en caso de postularse una sola lista, se estará a lo dispuesto en la Resolución N° 623/2021;

POR ELLO;

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
RESUELVE:

Art. 1°) Llamar a elecciones para el día 07 de marzo de 2025 en el horario de 14:00 hs. a 18:00 hs., en la sede de la Delegación Zona Norte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Santa Cruz, sito en San Martín N° 118 Galería Jardín, en la localidad de Caleta Olivia, para designar un Delegado Titular, un Delegado Suplente 1°, Delegado Suplente 2° y Delegado Suplente 3°, reemplazando estos últimos al titular en el orden prescripto, en caso de ausencia, enfermedad o renuncia del titular.-

Art. 2°) Prorrogar el mandato de las autoridades designadas por Resolución 654/2022 hasta el 07 de marzo de 2025.-

Art. 3°) Con motivo del llamado a elecciones y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 286 y la Resolución N° 17/84 se fijan las siguientes fechas para dar lugar a cada uno de los requisitos que en cada caso se indican:

a) A partir del día 27 de enero de 2025, el Consejo Profesional pondrá disposición el Padrón Provisorio que exige el Art. 3°) del Decreto Reglamentario.-

b) Antes del día 10 de febrero de 2025 se confeccionará el Padrón Definitivo de los matriculados que se encuentran en condiciones de votar.-

c) Se establece como fecha máxima de presentación de Listas el día 20 de febrero de 2025.-

Art. 4°) Comunicar la presente Resolución a los Sres. Matriculados de Zona Norte, publicarla en el Boletín Oficial, en el diario La Opinión Austral Zona Norte y una vez cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. MATEO J. MASCIALE

Presidente

C.P.C.E. Santa Cruz

Cra. FLAVIA COSENTINO

Secretaria

C.P.C.E. Santa Cruz

Cr. DELFIN PACHECO

Tesorero

C.P.C.E. Santa Cruz

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 096

RÍO GALLEGOS, 27 de diciembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 41.137/155/2024.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 39, correspondiente a la Obra: "50 VIVIENDAS EN EL CALAFATE" - PROGRAMA II - ESCASOS RECURSOS, a favor de la señora Celia Beatriz **BARRÍA** (D.N.I. N° 23.359.536), de nacionalidad argentina, nacida el día 25 de abril de 1973 y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 41.694,77).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ104-045-116039, correspondiente a la unidad habitacional descripta en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la señora Celia Beatriz **BARRÍA** (D.N.I. N° 23.359.536) de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que la adjudicataria deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Celia Beatriz **BARRÍA** en el domicilio sito en calle Reimundo Freile N° 1845 - Plan 50 Viviendas - Casa N° 39 de la localidad de El Calafate.-

REMITIR copia de la presente Resolución a la Delegación IDUV de El Calafate, para su archivo.-

RESOLUCIÓN N° 097

RÍO GALLEGOS, 27 de diciembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 18.836/86/2024.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 07, correspondiente a la Obra: "PLAN 64 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PUERTO DESEADO", a favor de la señora Lucerina Angélica **NAHUEL PAN** (D.N.I. N° F5.405.392), de nacionalidad argentina, nacida el día 02 de agosto de 1949 y de estado civil casada con el señor Víctor Gastón **MARTÍNEZ** (D.N.I. N° 17.088.814), de nacionalidad argentina, nacido el día 21 de diciembre de 1964.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 27.763,00).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ101-045-029059, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la señora Lucerina Angélica **NAHUEL PAN** (D.N.I. N° F5.405.392) de estado civil casada con el señor Víctor Gastón **MARTÍNEZ** (D.N.I. N° 17.088.814).-

DEJAR ESTABLECIDO que los adjudicatarios deberán afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Lucerina Angélica **NAHUEL PAN** y el señor Víctor Gastón **MARTÍNEZ** en el domicilio sito en el B° Costanera - Casa N° 07 del Plan 64 Viviendas FO.NA.VI. en Puerto Deseado.-

REMITIR copia de la presente Resolución a la Delegación IDUV de Puerto Deseado.-

RESOLUCIÓN N° 1100

RÍO GALLEGOS, 17 de diciembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 60.633/25/2023.-

ADJUDICAR EN VENTA cinco (5) unidades habitacionales de un (1) dormitorio, identificadas como Casas Nros. 01, 07, 15, 17 y 18, correspondientes a la Obra: "TERMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE 20 VIVIENDAS SECTOR 1 PLAN "MI PRIMER HOGAR" EN RÍO GALLEGOS", a los beneficiarios cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en planilla adjunta, la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta actualizado de las unidades habitacionales de un (1) dormitorio, mencionadas en el artículo precedente se fijó en la suma total de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 15.295.771,87), los que serán abonados por cada Comprador, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de doscientas cuarenta (240) cuotas, o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuento de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales este I.D.U.V. tenga Convenios para tal fin.-

DEJAR ESTABLECIDO que al mes de agosto del presente año el porcentaje de avance de Obra de la Casa N° 01 es del SETENTA Y SEIS POR CIENTO (76%), quedando un saldo pendiente del precio de venta de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS



(\$ 11.624.786,60) // el porcentaje de avance de Obra de la Casa N° 07 es del TREINTA Y NUEVE POR CIENTO CON CUATRO DÉCIMAS (39,04%), quedando un saldo pendiente del precio de venta de PESOS CINCO MILLO-
NES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y UN CENTAVOS
(\$ 5.971.469,31) // el porcentaje de avance de Obra de las Casas Nros. 15, 17 y 18 es del CINCUENTA Y NUEVE POR
CIENTO CON CINCUENTA Y SIETE DÉCIMAS (59,57%) cada una, quedando un saldo pendiente del precio de
venta de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTISÉIS CEN-
TAVOS (\$ 9.111.691,26).-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuer-
do a la normativa vigente.

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipo-
tecas en primer grado a favor de este Instituto, respecto de las unidades habitacionales de un (1) dormitorio
identificadas en el ANEXO I de la presente Resolución.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a los adjudica-
tarios identificados en el ANEXO I de la presente Resolución.-

REMITIR copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y
Catastros), para su conocimiento.-

ANEXO I
OBRA: "TERMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE 20 VIVIENDAS SECTOR 1
PLAN "MI PRIMER HOGAR" EN RÍO GALLEGOS - UN (1) DORMITORIO-1º ETAPA)

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	FECHA DE NAC.	NAC.	ESTADO CIVIL	APPELLIDO y NOMBRE	DNI N°	FECHA DE NAC.	NAC.	CASA N°
LAGOS, JUAN OSVALDO.	23.655.252	03/02/1974	ARG.	CASADO	MEDINA AGÜERO, RITA ALICIA.	19.053.626	25/07/1957	ARG.	01
CÁRDENAS, DIEGO HERNÁN.	30.502.745	09/10/1983	ARG.	CASADO	ULLOA, MARÍA GABRIELA.	33.447.135	25/12/1987	ARG.	07
BÓRQUEZ, PATRICIA LORENA.	33.621.431	21/06/1988	ARG.	SOLTERA	ROJAS, JULIO EDUARDO.	30.858.565	09/07/1984	ARG.	15
MEDINA, WALTER FABIÁN.	32.743.954	21/01/1987	ARG.	SOLTERO	-				17
PÉREZ, VERÓNICA ELIZABETH.	30.502.943	26/12/1983	ARG.	CASADA	MÁRQUEZ, GUSTAVO ALBERTO.	28.318.002	24/10/1980	ARG.	18

RESOLUCIÓN N° 1103

RÍO GALLEGOS, 17 de diciembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 60.635/30/2023.-

ADJUDICAR EN VENTA cuatro (04) unidades habitacionales de un (1) dormitorio, correspondientes a la Obra: "TERMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE 20 VIVIENDAS SECTOR 3 PLAN "MI PRIMER HOGAR" EN RÍO GALLEGOS", a los beneficiarios cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en planilla adjunta, la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales de un (1) dormitorio menciona-
das en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS
MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 15.572.326,88), los que serán abonados
por cada Comprador, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una
amortización de doscientas cuarenta (240) cuotas, o Convenio particular que se suscriba con cada adjudicatario,
procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débitos automáticos en caso de resultar ser empleados
de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios a tal fin.-

DEJAR ESTABLECIDO que el Porcentaje de Avance de Obra de la Casa N 02 es de 65,31% quedando un saldo
pendiente al mes de agosto de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y
SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 10.170.286,60), el Porcentaje de Avance de Obra de la Casa N° 05 es de
48,94% quedando un saldo pendiente al mes de agosto de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN
MIL NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7.621.096,74), el Porcentaje de Avance de Obra
de la Casa N° 17 es de 55,97% quedando un saldo pendiente al mes de agosto de PESOS OCHO MILLONES
SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 8.715.831,31) y
el Porcentaje de Avance de Obra de la Casa N° 20 es de 59,91% quedando un saldo pendiente al mes de agosto
de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y
NUEVE CENTAVOS (\$ 9.329.380,99).-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuer-
do a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipo-
tecas en primer grado a favor de este Instituto, respecto de las unidades habitacionales de un (1) dormitorio
identificadas en el ANEXO I de la presente Resolución.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a los adjudi-

catarios de las unidades habitacionales de un (1) dormitorio de la Obra: "TERMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE 20 VIVIENDAS SECTOR 3 PLAN "MI PRIMER HOGAR" EN RÍO GALLEGOS", cuyos domicilios se consignan en el ANEXO I de la presente Resolución.-

REMITIR copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Río Gallegos (Departamento Tierras y Catastros), para su conocimiento.-

ANEXO I
OBRA: "TERMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE 20 VIVIENDAS SECTOR 3
PLAN "MI PRIMER HOGAR" EN RÍO GALLEGOS"
(UNIDADES HABITACIONALES DE UN (1) DORMITORIO)

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	ESTADO CIVIL	N° CASA
VIDELA, NATALIA SUSANA	28.748.776	10/12/1981	ARG.	SOLTERA	02
FRANCO, ALFREDO EUGENIO	34.715.336	22/12/1989	ARG.	SOLTERO	05
MIRANDA, JOSÉ WALTER	27.553.022	01/09/1979	ARG.	SOLTERO	17
MUÑOZ, BEATRÍZ ETELVINA	33.023.026	21/04/1987	ARG.	SOLTERA	20

RESOLUCIÓN N° 1109

RÍO GALLEGOS, 18 de diciembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 43.159/105/2024.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 51, correspondiente a la Obra: "PLAN 52 VIVIENDAS SECTOR II EN RÍO GALLEGOS", a favor del señor Roberto Marcelo **BAHAMONDE** (D.N.I. N° 21.737.737), de nacionalidad argentina, nacido el día 03 de agosto de 1970, y de estado civil casado con la señora Carolina Andrea **LEOZ** (D.N.I. N° 23.029.518), de nacionalidad argentina, nacida el día 26 de enero de 1973.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 46.953,57).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ104-045-143051, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, a favor del señor Roberto Marcelo **BAHAMONDE** (D.N.I. N° 21.737.737) de estado civil casado con la señora Carolina Andrea **LEOZ** (D.N.I. N° 23.029.518).-

DEJAR ESTABLECIDO que los adjudicatarios deberán afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a los señores Roberto Marcelo **BAHAMONDE** y la señora Carolina Andrea **LEOZ** en el domicilio sito en el Plan 52 Viviendas Sector II - Casa N° 51 de esta ciudad Capital.-

RESOLUCIÓN N° 1119

RÍO GALLEGOS, 18 de diciembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 21.767/325/2024.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Acceso 08 - Piso 1 Departamento "B", correspondiente a la Obra: "PLAN 207 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora María Marta **TORRES** (D.N.I. N° 17.734.028), de nacionalidad argentina, nacida el día 11 de diciembre de 1964 y de estado civil casada con el señor Eduardo Iván **TORRES TORRES** (D.N.I. N° 18.749.745), de nacionalidad argentina/naturalizado, nacido el día 20 de noviembre de 1958.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO (\$ 34.074,00).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ101-045-008121, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la señora María Marta **TORRES** (D.N.I. N° 17.734.028) de estado civil casada con el señor Eduardo Iván **TORRES TORRES** (D.N.I. N° 18.749.745).-

DEJAR ESTABLECIDO que los adjudicatarios deberán afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a los señores María Marta **TORRES** y Eduardo Iván **TORRES TORRES** en el domicilio sito en Avenida Juan Domingo Perón N° 514 - Piso 1° - Departamento "B" - Acceso 8 del Plan 207 Viviendas FO.NA.VI., de esta ciudad Capital.-



DISPOSICIONES S.E.R.H.

DISPOSICIÓN N° 0063

RÍO GALLEGOS, 01 de noviembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 944.339/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que se inició actuaciones administrativas-SUMARIO-, mediante Disposición Nro. 75-DPRH-21;

Que de acuerdo a Informe Técnico obrante a Fs. 642 a 645, finalizaron las diligencias por parte del área instructora;

Que se hace necesario notificar a la parte sumariada, a que realice descargo y presente prueba, dentro de los 15 días, de acuerdo a lo estipulado en el art. 126;

Que obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que mediante Ley N° 3842, de fecha 3 de enero de 2024, art. 9 inciso e, la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos es Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, se sustituye el artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo N° 1: CLAUSURAR el sumario administrativo iniciado mediante Disposición Nro. 75-DPRH-21 a las empresas emplazadas en la Ría Deseado.-

Artículo N° 2: NOTIFICAR a las empresas: Pesquera El Mar Azul, Empesur, Explotación pesquera de la Patagonia, Vieira Argentina, Argenova S.A., Pesquera Deseado SAU, Pesquera Santa Cruz S.A. y Pesquera Arbumasa, de la presente disposición, a fin de que se presente en el término de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a que alegue en su defensa y ofrezca pruebas, rechazándose por decisión fundada aquellas notoriamente improcedentes.-

Artículo N° 3: ESTABLECER la sede para visar las actuaciones administrativas en calle Alberdi Nro. 643, en días hábiles y en el horario de 10 a 14 hs.-

Artículo N° 4º: REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y el Tribunal de Cuentas. Notifíquese a Pesquera El Mar Azul, Empesur, Explotación pesquera de la Patagonia, Vieira Argentina, Argenova S.A., Pesquera Deseado SAU, Pesquera Santa Cruz S.A., Pesquera Arbumasa. Dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 0064

RÍO GALLEGOS, 04 de noviembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 944.528/2024 iniciado a través de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo N° 100 de la Ley Provincial N° 1451 la autoridad del agua fijará la línea de ribera de los cursos de agua y lagos del dominio público. La línea se determinará por el plano de agua en las crecientes ordinarias;

Que la Ley Prerrogativa Ministerio Energía y Minería N° 3854 en su artículo 8 sustituye el artículo 2 de la Ley N° 1451 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2.- La Secretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la provincia de Santa Cruz, o la dependencia que en lo sucesivo la reemplace será autoridad de aplicación de la presente ley";

Que la línea de ribera establece el fin del dominio público y el principio de la propiedad de los ribereños. La misma deberá ser fijada y demarcada en base a lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias;

Que a fojas 02 a 05 del Expediente de referencia, consta el informe técnico "Demarcación de línea de ribera en tramo de margen norte río Chico, Río Gallegos" sujeta a revisión entre coordenadas planas Gauss Krüger/ Faja 2, desde el punto 1 (4274328.379 N - 2483019.942 E) hasta el punto 20 (4274209.651 N - 2484279.619 E) en la

margen norte del río Chico, localidad Río Gallegos; realizado por la Subsecretaría Gestión de Cuencas Hidrológicas. Que los vértices de la línea de ribera son:

Nº.	Norte	Este	Descripción
1	4274328.379	2483019.942	LR
2	4274370.664	2483067.964	LR
3	4274394.296	2483115.375	LR
4	4274405.930	2483164.705	LR
5	4274394.771	2483235.821	LR
6	4274378.820	2483304.993	LR
7	4274330.341	2483416.840	LR
8	4274292.397	2483475.434	LR
9	4274248.725	2483531.953	LR
10	4274198.038	2483575.579	LR
11	4274136.289	2483633.964	LR
12	4274090.609	2483709.681	LR
13	4274054.411	2483760.909	LR
14	4274011.921	2483799.599	LR
15	4274040.875	2483871.734	LR
16	4274085.254	2483973.008	LR
17	4274123.102	2484064.644	LR
18	4274180.104	2484165.807	LR
19	4274197.910	2484224.835	LR
20	4274209.651	2484279.619	LR

Que la línea de ribera entre coordenadas planas Gauss Krüger/Faja 2 desde el punto 1 (4274328.379 N - 2483019.942 E) hasta el punto 20 (4274209.651 N - 2484279.619 E) se anotarán en el catastro de agua pública y antes de su fijación se dará vista a los ribereños;

Que la línea de ribera demarcada se considera de carácter temporal, ya que puede verse modificada por causas naturales o por la escasez de información estadística disponible, por lo que la misma se encuentra sujeta a revisión y/o actualización luego de un periodo de tiempo de cinco (5) años;

Que obra a fojas 10 y 11, dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1º) APROBAR la demarcación de la línea de ribera entre coordenadas planas Gauss Krüger/Faja 2, desde el punto 1 (4274328.379 N - 2483019.942 E) hasta el punto 20 (4274209.651 N - 2484279.619 E) en la margen norte del río Chico, en la localidad de Río Gallegos - Departamento Güer Aike, provincia de Santa Cruz;

2º) Quela línea de ribera está determinada por los vértices localizados en las siguientes coordenadas:

Nº.	Norte	Este	Descripción
1	4274328.379	2483019.942	LR
2	4274370.664	2483067.964	LR
3	4274394.296	2483115.375	LR
4	4274405.930	2483164.705	LR
5	4274394.771	2483235.821	LR
6	4274378.820	2483304.993	LR
7	4274330.341	2483416.840	LR
8	4274292.397	2483475.434	LR
9	4274248.725	2483531.953	LR
10	4274198.038	2483575.579	LR
11	4274136.289	2483633.964	LR



12	4274090.609	2483709.681	LR
13	4274054.411	2483760.909	LR
14	4274011.921	2483799.599	LR
15	4274040.875	2483871.734	LR
16	4274085.254	2483973.008	LR
17	4274123.102	2484064.644	LR
18	4274180.104	2484165.807	LR
19	4274197.910	2484224.835	LR
20	4274209.651	2484279.619	LR

3º) La línea de ribera establece el fin del dominio público y el principio de la propiedad de los ribereños.-

4º) La línea de ribera demarcada se considera de carácter temporal, ya que puede verse modificada por causas naturales o por la escasez de información estadística disponible, por lo que la misma se encuentra sujeta a revisión y/o actualización en 5 (cinco años) a partir de la aprobación de la presente.-

5º) Atento al carácter declarativo de la determinación de la línea de ribera, los actuales propietarios y/o sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no tendrá derecho a reclamo alguno en caso de que toda o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público.-

6º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y El Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 145

RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-

Expediente N° 428.713-M.P/2011, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RE-INSCRIBIR y AMPLIAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1319, con vencimiento el 31/10/2029, el señor **PIO** Franco Ariel, D.N.I. N° 32.337.563, con domicilio en Los Tehuelches N° 1232 1, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL Y ESPECIALIZADO EN TREKKING BILINGÜE**, en los términos del artículo 8° inciso "A" y "C" "C1", artículos 9°, 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá tener al día el pago del CANON ANUAL y comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al Sr. PIO Franco Ariel, con domicilio indicado en el artículo 1°.-

RUBÉN E. MARTÍNEZ

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 146

RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-

Expediente N° 426.520-M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2436, con vencimiento el 31/10/2029, el señor **ZARZA**, Gustavo Alejandro D.N.I. N° 26.663.620 con domicilio en calle Ricardo Soto N° 221 de la localidad de El Chaltén; en el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA** en los términos del artículo 8° inciso "C" "C12", artículos 9°, 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el artículo 1°.-

RUBÉN E. MARTÍNEZ

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 147

RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-

Expediente N° 425.930-M.P.C.I./2024; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2426 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "CABAÑA DEL AEROPUERTO" presentado por el señor **PONS** Daniel C.U.I.T N° 20-25297595-7, con domicilio fiscal en calle John Bull N° 224 de la localidad El Calafate.-

CLASIFICAR como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", al establecimiento citado en el artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Via-



jes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por Disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador con domicilio en el art. 1.-

RUBÉN E. MARTÍNEZ

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 148

RÍO GALLEGOS, 23 de octubre de 2024.-

Expediente N° 425.961-M.P.C.I./2024; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2427 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "DEPARTAMENTO VALPI" presentado por la señora. **IGLESIAS** Daiana Andrea C.U.I.T. N° 27-29857374-7, con domicilio fiscal en calle Gunther Pluschow N° 217 Dpto. A. P.A. de la localidad El Calafate.-

CLASIFICAR como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", al establecimiento citado en el artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por Disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR a la Prestadora con domicilio en el art. 1.-

RUBÉN E. MARTÍNEZ

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 149

RÍO GALLEGOS, 23 de octubre de 2024.-

Expediente N° 420.614/M.P.C.I./2012, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 371, con vencimiento el 31/10/2028, a la señora **IOZZI** Mariana Ruth D.N.I. N° 23.124.215 con domicilio en calle T. Simunovic N° 439 1 de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá tener actualizado el pago del CANON ANUAL y comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR a la prestadora con domicilio indicado en el artículo 1°.-

RUBÉN E. MARTÍNEZ

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 150

RÍO GALLEGOS, 23 de octubre de 2024.-

Expediente N° 427.063/M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2428, con vencimiento el 31/10/2029, a la señora **CAMPORA**, Marilena D.N.I. N° 28.730.337 con domicilio en Spegazzini Itoselo S/N B 09 B° Aeropuerto Viejo, de la localidad de El Calafate en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador, con domicilio indicado en el artículo 1°.-

RUBÉN E. MARTÍNEZ

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 151

Río Gallegos, 23 de octubre de 2024.-

Expediente N° 430.351/M.P./2014, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1129 con vencimiento el 31/10/2029, a la señora **BACELO** Roxana Elizabeth, D.N.I. N° 27.152.874 con domicilio en calle De Las Acacias N° 2724 de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9°, 11°, 13° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción/renovación en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referido a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador indicado en el artículo 1°.-

RUBÉN E. MARTÍNEZ

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 152

RÍO GALLEGOS, 23 de octubre de 2024.-

Expediente N° 429.785-M.P.C.I./2014, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1144, con vencimiento el 31/10/2029, al señor **ORAZOLA**, Gastón Darío D.N.I. N° 25.813.296 con domicilio en calle Catamarca N° 157 de la localidad de Río Gallegos; el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA** en los términos del artículo 8° inciso "C" "C12", artículos 9°, 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de



Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el artículo 1°.-

RUBÉN E. MARTÍNEZ
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.

DISPOSICIÓN N° 313

RÍO GALLEGOS, 30 de julio de 2024.-

RENOVAR la habilitación en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **FLORES HÉCTOR MARCELO** – CUIT 20-24336103-7; con domicilio real y fiscal en calle Urquiza N° 746/2, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2064, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplado en el rubro: 2500/07 Cubiertas- cámaras – accesorios – 2500/10 Electricidad del automotor – 2500/11 Frenos y embragues – 2500/15 Autopartes - repuestos automotores – 2500/34 Acumuladores/baterías en general; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 314

RÍO GALLEGOS, 31 de julio de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **CAMPORRO PABLO MARCELO** - CUIT 20-26094672-3; con domicilio real en calle Vélez Sarfield N° 126 y fiscal en Avenida Lisandro de la Torre N° 182 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2883, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplado en el rubro: 2400/31 Minimercado – 2400/32 Kiosco; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 315

RÍO GALLEGOS, 01 de agosto de 2024.-

RENOVAR la habilitación en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **INDUSTRIAS QUÍMICAS DEL SUR S.A.** – CUIT 30-70842506-7; con domicilio real y fiscal en calle Laura Vicuña N° 2902, (9100) Trelew, provincia de Chubut; bajo el N° 529, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para el ítem contemplado en el rubro: 1200/04 Productos Químicos en general; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.



DISPOSICIÓN N° 316

RÍO GALLEGOS, 01 de agosto de 2024.-

RENOVAR la habilitación en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I.** – CUIT 33-50448711-9; con domicilio real y fiscal en calle Perito Moreno N° 99, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 56 para desarrollar la actividad de **Comerciante** en los rubros: 1600/01 Ferretería en general – 1600/02 Materiales y accesorios eléctricos – 1600/03 Pinturas, barnices, tintas de imprenta, solventes y masillas – Accesorios – 1600/12 Maderas, aberturas y estructuras de madera – 1600/13 Corralón – 2000/01 Electrodomésticos en general – 2000/04 Cocinas, hornos y parrillas – 2000/07 Muebles de cocina – 2000/08 Muebles en general; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 317

RÍO GALLEGOS, 01 de agosto de 2024.-

RENOVAR la habilitación en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **TEXUR S.R.L.** – CUIT 30-62793881-7; con domicilio real y fiscal en calle Comodoro Rivadavia N° 202, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 1347 para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** en los rubros: 1300/02 Papelería en general – 1300/04 Servicio de fotocopiado – 1300/05 Impresión en general, excepto de diarios y revistas – 1300/06 Diseño gráfico – 2700/09 Fotocopiadoras y/o impresoras – Planos y croquis – 2700/10 Servicio de mantenimiento y reparación de fotocopiadoras e impresoras – 2700/11 Calculadoras electrónicas portátiles y de oficina – 2800/01 Equipamiento Informático – 2800/02 Servicio de software – 2800/03 Servicio de mantenimiento y reparación de PC; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO

“El Juez subrogante del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, MARTÍN FEDERICO ROMERO, D.N.I. M6.966.015 para que en el término de treinta días comparezcan y acredite dichas circunstancias, en autos caratulados: **“ROMERO MARTÍN FEDERICO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 39347/24**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “LA OPINIÓN Zona Norte digital” de la provincia de Santa Cruz”.-

CALETA OLIVIA, 28 de noviembre de 2024.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Secretaria Civil a mi cargo, en los autos caratulados: **“CUADRO HAYDEE MATILDE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPEDIENTE: 1921/2015**, se dispone la citación de todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante, HAYDEE MATILDE CUADRO con Documento Nacional de Identidad N° 6.291.399, correspondiendo publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Opinión Austral, citando a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. art. 683° del C.P. C y C.).-

EL CALAFATE, 11 de diciembre de 2024.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P1/3



AVISOS

**Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Recursos Hídricos
Provincia de Santa Cruz**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa Estelar Resources S.A., Exp. N° 485.913/08 **solicita el Permiso para la renovación del Pozo PA23 y vertido en la planta de efluentes** ubicados en la Ea. El Mosquito del Yacimiento Cerro Moro y del Departamento Deseado de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P2/3

Art. 40° - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Minera Santa Cruz S.A., Expediente N° 944.312/24, **solicita permiso para captación de agua del Río Deseado en las coordenadas Campo Inchauspe Faja 2 N: 4.843.791; E 2.405.206**, ubicado en el Yacimiento San José, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 (9400) Río Gallegos, en un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la publicación de la presente.-

P2/3

SUMARIO

DECRETOS

1023 - 1024 - 1025 - 1026 - 1027 - 1028 - 1029 - 1030 - 1031 - 1032/24.- Págs. 1/3

RESOLUCIONES

409 - 410 - 411 - 412 - 413 - 414 - 415 - 416 - 417/HCD/24 - 704/CPCEC/24 - 096 - 097 - 1100 - 1103 - 1109 - 1119/IDUV/24 - Págs. 4/11

DISPOSICIONES

0063 - 0064/SERH/24 - 145 - 146 - 147 - 148 - 149 - 150 - 151 - 152/SET/24 - 313 - 314 - 315 - 316 - 317/MEFI-SC/24.- Págs. 12/20

EDICTOS

ROMERO - CUADRO.- Págs. 21

AVISOS

DPRH/PERM. RENOV. POZO PA23 / PER. CAP. DE AGUA RÍO DESEADO.- Págs. 22